



Resolución de Secretaría General n.º 316 -2017-ITP/SG

Callao, 29 DIC. 2017

VISTOS:

La Memoranda n.º 3274 y 3374-2017-ITP/DO de fechas 05 y 15 de diciembre de 2017, respectivamente, de la Dirección de Operaciones, recaído en el Informe n.º 042-2017-ITP/DO-OJHP; el Memorando n.º 19661-2017-ITP/OA de fecha 13 de diciembre de 2017, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 2395-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 12 de diciembre de 2017; el Memorando n.º 6675-2017-ITP/OPPM de fecha 14 de diciembre de 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 256-2017-ITP/OA de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe n.º 2584-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 28 de diciembre de 2017; y, el Informe n.º 855-2017-ITP/OAJ de fecha 29 de diciembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el 25 de mayo de 2015, se declaró viable el Proyecto de Inversión Pública denominado "Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 191,689.00 (Cinco Millones Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles), Código SNIP n.º 316171;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 048-2016-ITP/SG de fecha 16 de marzo de 2017, se Aprobó el Expediente Técnico: "Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv: Acometida en Media Tensión y Subestación Compacta Tipo Pedestal", correspondiente al proyecto de inversión "Instalación de



Servicios Tecnológicos para los Productos Derivados de la Cadena Productiva de Frutos, Hortalizas y Hierbas Aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa”, cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 128,627.34 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Veintisiete y 34/100 Soles), con precios al 02 de enero de 2017 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 084-2017-ITP/SG de fecha 12 de mayo de 2017, se aprobó la Séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2017, incluyendo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada “Ejecución de Obra: Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv para la Obra Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa” (en adelante Obra de Media Tensión);

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 129-2017-ITP/SG de fecha 19 de junio de 2017, se aprobó la Actualización del Expediente Técnico de Obra de Media Tensión, aprobado por Resolución de Secretaría General n.º 048-2016-ITP/DE de fecha 16 de marzo de 2017, incorporando los formatos según lo dispuesto en la Directiva n.º 012-2017-OSCE/CD “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”, modificada por Resolución n.º 018-2017-OSCE/CD;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 151-2017-ITP/SG de fecha 23 de junio de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2017-ITP - Ejecución de Obra de Media Tensión. Asimismo, en el artículo 2 de la citada Resolución designa al Comité de Selección a cargo del referido procedimiento de selección, conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Asunta Yarin Castro Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Rossy Ayme Palacios Velasco Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
José Leoncio Aguirre Pajuelo Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Jorge Javier Gavelan Gamarra Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Edgar Álvaro Vargas Aguilar Segundo Miembro – Con conocimiento técnico	Christian Vargas Pérez Segundo Miembro – Con conocimiento técnico



Que, con Resolución de Secretaría General n.º 240-2017-ITP/SG de fecha 26 de octubre de 2017, se aprobó la Actualización del Expediente Técnico de Obra de Media Tensión, aprobado por Resolución de Secretaría General n.º 048-2016-ITP/DE de fecha 16 de marzo de 2017, cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 135,214.96 (Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Catorce y 96/100 Soles), con precios al mes de junio de 2017 y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;



Que, con Memorando n.º 3274-2017-ITP/DO de fecha 05 de diciembre de 2017, recaído en el Informe n.º 042-2017-ITP/DO-OJHP, la Dirección de Operaciones, a solicitud de la Oficina de Administración, remite los requerimientos técnicos mínimos actualizados;



Que, con Memorando n.º 19661-2017-ITP/OA de fecha 13 de diciembre de 2017, recaído en el Informe n.º 2395-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 12 de diciembre de 2017 del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración informa que: (i) el valor referencial, de acuerdo al estudio de mercado realizado, asciende a la suma de S/ 135,214.96 (Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Catorce 96/100 Soles); (ii) existe pluralidad de proveedores en el mercado nacional; (iii) corresponde realizar una

Adjudicación Simplificada; (iv) bajo el sistema de suma alzada; v) la contratación no considera paquetes; vi) la contratación no considera ítems; vii) la contratación no considera un proceso de estandarización; y, vi) el plazo de la prestación es de treinta (30) días calendarios;

Que, con Memorando n.º 6675-2017-ITP/OPPM de fecha 14 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, expidió la Constancia de Previsión n.º 84-2017, que garantiza la programación de recursos para atender el pago de las obligaciones del referido servicio para el año 2018, por el monto de S/ 135,214.96 (Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Catorce y 96/100 Soles), lo que garantiza el financiamiento para atender las obligaciones de la referida contratación;

Que, con Informe n.º 256-2017-ITP/OA de fecha 28 de diciembre de 2017, recaído en el Informe n.º 2584-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 28 de diciembre de 2017 del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración indica que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, solicita la nueva aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2017-ITP, Ejecución de Obra de Media Tensión;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, asimismo el citado artículo establece que para su aprobación, el expediente de contratación debe contener el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el Resumen ejecutivo; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, cabe señalar que mediante Opinión n.º 180-2017/DTN de fecha 25 de agosto de 2017, el OSCE señala que "(...), considerando que el valor referencial forma parte de la información comprendida en el expediente de contratación, la determinación de un nuevo valor referencial genera una nueva aprobación del expediente de contratación";

Que, en lo referente a la solicitud de reconfirmación del Comité de Selección, el numeral 23.6 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, Al respecto, con Memorando n.º 3374-2017-ITP/DO de fecha 15 de diciembre de 2017, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la reconfirmación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2017-ITP, Ejecución de Obra de Media Tensión, designado en el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General n.º 151-2017-ITP/SG de fecha 23 de junio de 2017;



Que, en el Informe n.º 256-2017-ITP/OA de fecha 28 de diciembre de 2017, recaído en el Informe n.º 2584-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 28 de diciembre de 2017 del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración señala: "Que revisado la lista de integrantes del comité de selección designados mediante Resolución de Secretaría General n.º 151-2017-ITP/SG, se observa que, la Srta. Asunta Yarin Castro (presidente titular) ya no labora en la entidad; el Sr. Edgar Álvaro Vargas Aguilar (segundo miembro titular) ya no labora en la entidad; y su correspondiente el señor Christian Vargas Pérez (segundo miembro titular) ya no labora en la entidad", precisando que habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del citado Reglamento, solicita la reconfirmación del Comité de Selección a cargo del precitado procedimiento de selección, proponiendo a los integrantes para dicha reconfirmación;

Que, mediante Informe n.º 855-2017-ITP/OAJ de fecha 29 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobar nuevamente el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2017-ITP, Ejecución de Obra de Media Tensión, así como la reconfirmación del comité de selección del referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2017-ITP, Ejecución de Obra de Media Tensión y reconfirmar el Comité de Selección a cargo de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva n.º 055-2017-ITP/DE, de fecha 04 de abril de 2017 en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2017-ITP, "Ejecución de Obra: Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv para la Obra Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", por el valor referencial de S/ 135,214.96 (Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Catorce y 96/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remover a la Sra. Asunta Yarin Castro (presidente titular), al Sr. Edgard Álvaro Vargas Aguilar (segundo miembro titular) y al Sr. Christian Vargas Pérez (segunda miembro suplente) como integrantes del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 014-2017-ITP, "Ejecución de Obra: Sistema de Utilización en Media Tensión 22.9 Kv para la Obra Instalación de servicios tecnológicos para los productos derivados de la cadena productiva derivados de la cadena productiva de frutos, hortalizas y hierbas aromáticas, distrito de Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa", conformada por Resolución de Secretaría General n.º 151-2017-ITP/SG, y designar al Sr. Jesús Uvaldo Belleza Ruíz (presidente titular), al Sr. José Abel Andujar Ulloa (segundo miembro titular) y a la Sra. Indira Gandhi Villalobos Chuquipiendo (segunda miembro suplente).



Artículo 3.- Modificar el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General n.º 151-2017-ITP/SG, en la cual se designa a los miembros del Comité de Selección a cargo de la Concurso Público n.º 001-2017-ITP – “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ITP”, quedando conformado según se detalla:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Jesús Uvaldo Belleza Ruíz Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Rossy Ayme Palacios Velasco Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
José Leoncio Aguirre Pajuelo Primer Miembro – Con conocimiento técnico	Jorge Javier Gavelan Gamarra Primer Miembro – Con conocimiento técnico
José Abel Andujar Ulloa Segundo Miembro – Con conocimiento técnico	Indira Gandi Villalobos Chuquipiondo Segundo Miembro – Con conocimiento técnico



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
JORGE AUGUSTO AYO WONG
Secretario General